

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
AUTO No. 65633 DEL 07 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (UIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 65633 DEL 07 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas en las que no pueden incurrir los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
454251	4 de Noviembre de 2017	SNZ361	534
454256	14 de Noviembre de 2017	TZS637	534

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción dentro de los rangos 430 al 437, 461 al 467, 498 a 505, 534 al 547 y 571 a 574 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones a las normas atinentes a conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofia Sanz Tobón¹, manifestó:

"(...) teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohija el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

'De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996, ... Las autoridades administrativas de transporte, ... en ejercicio de la

¹ Expediente 110010324000 2004 00186 01. Fecha: 24 de septiembre de 2009

AUTO No. 65633 DEL 07 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las sanciones tipificadas por la ley, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia’.

(...)

*(...) el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, **no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi.** (...)*

(Negrilla fuera de texto)

Bajo estas circunstancias, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no se puede iniciar investigación administrativa a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, toda vez que a juicio de la citada Corporación existe una falta de tipificación por parte de la Ley 336 de 1996 respecto a las conductas que son sancionables respecto a dichos sujetos.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, el Despacho no encuentra mérito para iniciar investigación administrativa respecto a los IUIT anteriormente mencionados, por lo tanto este Despacho procederá a archivar los mismos, en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho y en especial bajo el principio de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

AUTO No. 65633 DEL 07 DE DICIEMBRE 2017

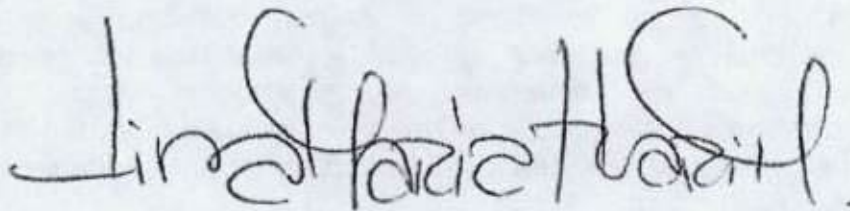
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
454251	4 de Noviembre de 2017	SNZ361	534
454256	14 de Noviembre de 2017	TZS637	534

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 454251

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS							
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
04		09	10	11	12																		



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA SINCELETO - TOLUETO KM 15/200

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Manabá

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

Propietario del vehículo: Banco de occidente

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CA# 1039454706 -

LICENCIA DE CONDUCCION: 1039454706 -

EXPEDIDA: 27-07-2015 VENCE: 27-07-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Lucas Gallego G. l

DIRECCION: TELEFONO:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL): Seditrans - Servicios Diveros del Transporte S.A.s

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10011981605 -

13. TARJETA DE OPERACION: 1053115 - A U

14. DATOS DEL AGENTE: NOMBRES Y APELLIDOS: Miguel Cadena

PLACA No.: 088050

ENTIDAD: Seta - Desuc.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR UN ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION: PATIOS, TALLER, PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES: Violacion Resolucion 1469 del 23 de Abril 2015 Art 9 Decreto Extraordinario de Contrato No 30101201-21721776923 para el vehículo en mala comodidad y que incomodando al personal que viaja en el vehículo.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL RIGIDO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE QUIEN OJE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: Lucas Gallego G. l

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE TURISMO
SECRETARIA DE TURISMO
Calle 27 de Agosto, San José, Costa Rica
Teléfono 222-1234

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto legal alguno. Toda información contenida en el presente documento es de carácter general y no constituye una oferta de servicios ni un contrato de ninguna especie. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Turismo y no puede ser reproducido, distribuido ni utilizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efecto legal alguno. Toda información contenida en el presente documento es de carácter general y no constituye una oferta de servicios ni un contrato de ninguna especie. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Turismo y no puede ser reproducido, distribuido ni utilizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efecto legal alguno. Toda información contenida en el presente documento es de carácter general y no constituye una oferta de servicios ni un contrato de ninguna especie. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Turismo y no puede ser reproducido, distribuido ni utilizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efecto legal alguno. Toda información contenida en el presente documento es de carácter general y no constituye una oferta de servicios ni un contrato de ninguna especie. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Turismo y no puede ser reproducido, distribuido ni utilizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efecto legal alguno. Toda información contenida en el presente documento es de carácter general y no constituye una oferta de servicios ni un contrato de ninguna especie. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Turismo y no puede ser reproducido, distribuido ni utilizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efecto legal alguno. Toda información contenida en el presente documento es de carácter general y no constituye una oferta de servicios ni un contrato de ninguna especie. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de la Secretaría de Turismo.

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Turismo y no puede ser reproducido, distribuido ni utilizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Turismo.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 454256

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS												
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50			
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
14	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, CARRETERA, CARRIL O RAYO DIRECCION Y CIUDAD
 Usa Sincelito - Toluneta KM. 15+300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FUNZA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 CC#1128060099

LICENCIA DE CONDUCCION
 1128060099

EXPEDIDA 23-05-2016 VENCE 28-06-2019

NOMBRES Y APELLIDOS
 Jorge Alexander Rodriguez

DIRECCION
 PAZMAYU Col

TEL. FONO
 3166216245

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Alejo Moreno
 YENDSY

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

EVL Transportes Especiales SAS.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005497035

13. TARJETA DE OPERACION

IA206 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
 Miguel Cadena

PLACA No.
 088050

ENTIDAD
 Jera - Desve

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Violacion de ley con el señor Guillermo Ortiz
 1047398082, Vehículo transito en malas
 condiciones de uso y seguridad.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL RUCO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE, INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*
 FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
 C.C. No. *[Handwritten]*
 C.C. No.

